

DECRETO N° 508.-  
=====

LA REINA, 7 DE MARZO DE 2012

**VISTOS:** El memorandum N° 239, de fecha 7 de Marzo de 2012, de la Dirección de Control, que adjunta Convenio de fecha 22 de Febrero de 2012, celebrado con la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina; el Acuerdo N° 2155, de fecha 22 de Febrero de 2012, del Concejo Municipal; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :  
=====

**1. APRUEBASE** Convenio de fecha 22 de Febrero de 2012, celebrado con la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA REINA, en los términos y condiciones que se señalan en su texto, que adjunto al presente decreto se entiende formar parte integrante del mismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

  
  
JUAN CHEVERRÍA-CABRERA  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
  
LUIS MONTT DUBOURNAÏS  
ALCALDE



## **CONVENIO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA**

**&**

**CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES**

**Y RECREACION DE LA REINA**

En La Reina, a 22 de febrero de 2012, entre la I. Municipalidad de La Reina, representada por su Alcalde don Luis Montt Dubournais, ambos domiciliados en Avda. Larraín N° 9.925, en adelante “el Municipio” y la “Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina”, representada por Marcelo Zunino Poblete, en su calidad de Director, debidamente facultado para estos efectos, en adelante “la Corporación”, ambos con el mismo domicilio anterior, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Entre los objetivos de los Municipios, se encuentra el fomento y desarrollo del deporte y la recreación, como atribución que puede desarrollar en forma directa o compartida con otros organismos públicos o privados, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º letra e) de la ley n° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Asimismo, con fecha 8 de enero de 2003, se ha constituido legalmente la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina, cuyo objetivo es el fomento, la coordinación, la difusión y la organización, cuando corresponda, de actividades deportivas y recreativas para la comunidad en el ámbito del deporte. Con esta finalidad con fecha 9 de julio de 2003 el Municipio suscribió un convenio con la citada Corporación, entregándole mediante dicho instrumento, la administración de los recintos deportivos comunales ubicados en la comuna de La Reina, a objeto de que desarrolle los planes y programas deportivos comunales.

El convenio tenía una duración de 5 años, venciendo con fecha 09 de julio de 2008. En atención a que frecuentemente los acuerdos de esta índole celebrados por el municipio se renuevan automáticamente, dicha situación fue advertida con posterioridad por las partes suscribientes, mediante una revisión periódica de la gestión, manteniendo a la fecha la Corporación la administración de los recintos municipales, en los mismos términos acordados.

En virtud de lo anterior, y a objeto de mantener la continuidad de la gestión, el Concejo Municipal de La Reina, mediante Acuerdo N° 2155, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 4 de fecha 22 de febrero de 2012, acordó, ratificar lo obrado por ambas partes en virtud del Convenio suscrito con fecha 09 de julio de 2003, entre el 09 de julio de 2008 hasta esta fecha y, a la vez, la suscripción de un nuevo convenio con la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina, en iguales términos que el suscrito el 09 de julio de 2003.

**SEGUNDO:** En razón de lo anterior y con el propósito de aunar esfuerzos y recursos en el cumplimiento de los objetivos comunes en materias deportivas entre el Municipio y la Corporación, los comparecientes han celebrado el presente convenio, en virtud del cual la Corporación mantiene la administración de los recintos deportivos comunales, sujeto a las obligaciones que se expresan, a fin de que desarrolle los planes y programas deportivos comunales, al tenor de lo acordado en el convenio suscrito con fecha 09 de julio de 2003.

**TERCERO:** En razón de lo anterior y, a fin de asegurar el desarrollo de una política integral, organizada y óptima del deporte en la Comuna, por este acto la Corporación” mantiene la tenencia y la administración directa de los siguientes recintos deportivos municipales, los cuales fueron recibidos por el Municipio de parte del Consejo Local de Deportes con fecha 30 de junio de 2003:

- a) Centro Deportivo Talinay y piscina Municipal ubicada en el recinto;
- b) Centro Deportivo Dragones de La Reina;
- c) Estadio Municipal ubicado en el Parque Municipal;
- d) Gimnasio Cepaso;
- e) Multicanchas Rotario David González, ubicada en Avda. Larraín altura del 9.000, La Reina;
- f) Multicancha del Parque industrial;
- g) Estadio ubicado en la “Aldea Del Encuentro”, ubicado en Avda. Larraín n° 9.975.

**CUARTO:** Respecto del Gimnasio del Centro de Participación Social (Cepaso), “la Corporación” deberá convenir con el Centro Comunitario de Salud Mental y Familiar de la Corporación de Desarrollo, la reglamentación necesaria para el uso del recinto por parte de este Centro.

**QUINTO:** Los recintos deportivos se entregaron a “la Corporación” con los bienes muebles que se detallan en inventario adjunto al Convenio suscrito con fecha 09 de julio de 2003, el que se entiende formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales. La Corporación deberá actualizar el inventario a más tardar el 31 de marzo de 2012, debiendo entregar una copia del mismo a la Dirección de Control.

**SEXTO:** Para los efectos de la administración de estos recintos, “la Corporación” deberá someter todas sus decisiones a las normas contempladas en sus estatutos corporativos, en especial aquellas que se refieren a los objetivos y finalidades.

**SEPTIMO:** “la Corporación administrara directamente todos los recintos deportivos indicados en la cláusula segunda de este contrato, y en su explotación percibirá los recursos que ellos generen.

Todos los bienes muebles e inmuebles que la “Corporación” adquiera con ingresos obtenidos por la explotación de los recintos deportivos entregados y destinados a esta explotación, pasaran a dominio municipal al término de este convenio. Para estos efectos, “la Corporación” agregará al inventario anexo cada vez que corresponda los bienes que adquiera con sus ingresos.

**OCTAVO:** En el desempeño de la administración, “la Corporación” deberá asegurar la correcta mantención de los recintos deportivos entregados por este contrato, entendiéndose incorporadas para dichos efectos todas las reparaciones que los recintos puedan requerir.

**NOVENO:** Las partes dejan constancia que los recintos deportivos que se entregaron a través del Convenio suscrito con fecha 9 de julio de 2003, fueron recibidos por la “la Corporación” en el estado en que se encontraban, el cual era conocido por esta. Asimismo, “La Corporación” se obliga a mantenerlos y restituirlos en buenas condiciones, o a lo menos, en las mismas condiciones en que fueron entregados, sin perjuicio del desgaste natural por el uso.

**DECIMO:** Las ampliaciones y mejoras de los recintos que ejecute “la Corporación” quedarán desde su ejecución a beneficio del inmueble, aunque parte de su financiamiento provenga de recursos externos. Para estos efectos el programa de obras de ampliación y mejoramiento de infraestructura en los recintos, será desarrollado conjuntamente por “la Corporación” y el “Municipio”.

**DECIMO PRIMERO:** “El Municipio”, en la medida de sus posibilidades económicas y presupuestarias, podrá otorgar a “la Corporación” subvenciones en dinero o especies.

**DECIMO SEGUNDO:** “El Municipio” a través de su Dirección de Control, fiscalizará la inversión de los fondos o uso de los recursos provenientes de las subvenciones otorgadas por el municipio a “la Corporación”, como los originados por la explotación de los recintos deportivos que ésta realice, mediante la revisión y visación previa de sus egresos y la fiscalización a las rendiciones de cuenta documentada que hace ante el municipio. Para tal efecto, “la Corporación”, otorgará todas las facilidades que sean necesarias. El Presidente de

“la corporación” será responsable directamente de la asignación de los recursos económicos y egresos que disponga con su firma.

Para los efectos de un correcto, completo y oportuno control municipal, la “Corporación” deberá emitir informes que contemplan la rendición de cuenta financiera y contable documentada en forma semestral, debiendo entregarse el primero al 30 de junio y el segundo al 31 de diciembre de cada año.

**DECIMO TERCERO:** El Municipio podrá asumir el auspicio de las actividades deportivas que organice “la Corporación” en los recintos mencionados, reservándose a su vez, el derecho de desarrollar sus propias actividades deportivas, las que serán oportunamente acordadas entre las partes.

**DECIMO CUARTO:** El presente convenio tendrá una duración de 5 años a contar de esta fecha, y se entenderá tácitamente renovado por un plazo de 5 años más, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con al menos con 120 días de anticipación a la fecha de terminación, ya bien se trate del periodo original o cualquiera de sus prorrogas, mediante comunicación escrita, enviada a la dirección de la otra parte.

Sin perjuicio de lo indicado, la Municipalidad tiene la facultad de ponerle término de inmediato, y sin derecho a indemnización alguna, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Corporación en las cláusulas contenidas en este convenio, hecho aceptado y reconocido por “la Corporación”.

**DECIMO QUINTO:** Los recintos podrán ser solicitados por “el Municipio” para realizar cualquier tipo de actividades. Para dichos efectos, el municipio deberá solicitarlos por escrito con a lo menos quince días y “la Corporación” deberá facilitarlos sin costo.

**DECIMO SEXTO:** “La Corporación” responderá directa y exclusivamente por los accidentes, siniestros o cualquier hecho atentatorio que se produzca contra las personas o cosas en el desarrollo de las actividades que le son propias, por lo cual deberá tomar las precauciones y debidos resguardos.

**DECIMO SEPTIMO:** “La Corporación” responderá de manera exclusiva y directa del fiel cumplimiento de las leyes sociales y laborales que afecten al personal de su dependencia, como también deberá cumplir todas las normativas y disposiciones que para el sector existan, como para la administración y gestión de recintos deportivos.

**DECIMO OCTAVO:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivadas de este instrumento y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales.



**Luis Montt Dubournais.**

**Alcalde**

**I. Municipalidad de La Reina**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Marcelo Zunino Poblete".

**Marcelo Zunino Poblete.**

**Director**

**Corporación Municipal de Deportes y**

**Recreación de La Reina**



XHM/mcf

